

INFORMACIÓN REQUERIDA POR ESTA SECCIÓN MEXICANA DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL DE LÍMITES Y AGUAS, PARA DAR TRÁMITE A PROYECTOS DENTRO DE LA ZONA DE INUNDACIÓN DEL RÍO BRAVO

A fin de estar en posibilidades de someter al juicio de la Comisión cualquier proyecto que pretenda ser construido dentro de la zona de inundación del Río Bravo, se requiere de la siguiente información básica:

1. Tomar en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1.1. No se permite la construcción de ningún tipo de edificación o instalación permanente dentro del cauce de inundación, que a juicio de la Comisión cause obstrucción a la corriente normal o de avenidas del Río Bravo.
 - 1.2. No se permite el almacenamiento de combustibles, lubricantes, aguas residuales o cualquier otro producto que pudiera causar alguna contaminación al Río Bravo.
 - 1.3. El proyecto debe contar con la suficiente cantidad de accesos y señalamientos para evacuaciones en caso de emergencia y que facilite el libre acceso para operaciones de inspección y conservación del cauce y obras hidráulicas por la CILA.
 - 1.4. En el caso de que se pretenda pavimentar alguna sección, se deberán utilizar materiales de construcción que cumplan con la normatividad correspondiente.
2. Las siguientes autorizaciones:
 - 2.1. Del Municipio, en la que se indique que la obra referida no interferirá o afectará obras o proyectos del Municipio en esa zona.
 - 2.2. Del Gobierno del Estado en donde se indique que la obra citada es compatible con el uso del suelo asignado y no interferirá con instalaciones superficiales o subterráneas construidas, en programa o autorizadas por el Gobierno del Estado.
 - 2.3. El promotor deberá efectuar las gestiones necesarias para cualquier otra autorización que el proyecto requiera ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales que correspondan, apegándose a los trámites que se relacionan con este tipo de obras.
3. Estudio de impacto ambiental de la obra propuesta.
4. Estudio hidráulico (HEC-RAS) de la zona del proyecto en cuestión que indique, conforme al Artículo IV-B del Tratado de Límites de 1970, el efecto de obstrucción o desviación que las obras propuestas provocarán sobre el gasto de diseño acordado por la Comisión para la zona de que se trate y que muestre así mismo la zona de inundación y el nivel máximo del agua (NAME) correspondiente a dicho gasto. Se deberá realizar una corrida para las condiciones existentes y una corrida para las condiciones de proyecto. Se deberá considerar el gasto de diseño acordado por la CILA, así como la ubicación de los bordos de protección del Río Bravo donde existan. El análisis hidráulico se utilizará para determinar parámetros tales como la altura de la superficie del agua (WSEL), las velocidades del flujo, las variaciones espaciales de descarga, el esfuerzo cortante y otros parámetros. Para el desarrollo del modelo se usarán los datos obtenidos del estudio de campo, la información topográfica LIDAR y las imágenes aéreas.
 - 4.1. Cálculo de Impactos Hidráulicos
 - 4.1.1. El impacto hidráulico en términos de incremento del nivel del agua (WSEL) debido al proyecto propuesto, se calculará como la WSEL del sitio con el proyecto propuesto, menos la WSE del sitio en condiciones existentes del WSEL.
 - 4.1.2. El porcentaje de desviación debido al proyecto propuesto se determinará únicamente para proyectos ubicados en la zona de inundación del Río Bravo o del Río Colorado. Este es un indicador del potencial que tiene el proyecto propuesto para provocar el desplazamiento del cauce piloto o para desviar el exceso de flujos hacia México o hacia Estados Unidos, y se calcula conforme a lo siguiente: el flujo en el lado estadounidense se calcula como la mitad del flujo en el cauce piloto más el flujo de la margen izquierda; el flujo en el lado de mexicano se calcula como la mitad del flujo en el cauce piloto más el flujo de la margen derecha. El porcentaje de desviación se calcula conforme a lo siguiente: $[\text{Flujo en condición propuesta} - \text{Flujo en condición existente}] * 100 / \text{Flujo en condición existente}$.

5. Plano general de localización, en el cual se muestre la ubicación del proyecto propuesto con respecto al cauce piloto del Río Bravo.
6. Planos en detalle de cada una de las obras proyectadas, en los que se muestre vistas en planta, frontal o lateral, según sea conveniente, así como la ubicación del cauce piloto del Río Bravo.
7. Planos del Proyecto, en los que se incluyan secciones transversales y perfil longitudinal de las obras propuestas y del terreno natural, en la que se observen los cortes y terraplenes requeridos para las mismas, así como la ubicación del cauce piloto del Río Bravo y de los bordos de protección.
8. Los proyectos se deben apegar lo más posible al nivel de terreno natural en los casos que se requiera realizar algún corte o terraplén, y presentar los planos con curvas de nivel del terreno original y las curvas de nivel propuestas en el mismo, así como secciones transversales.
9. Que las instalaciones y/o estructuras propuestas, como cercas, sean abatibles o fácilmente desmontables.
10. Si se contempla la creación de áreas verdes, indicar la fuente de la que se suministrará el agua para el riego de las mismas.
11. Que las instalaciones y/o estructuras propuestas, como cercas, sean abatibles o fácilmente desmontables.

Cualquier duda, aclaración o información adicional que se requiera por parte de la CILA, se hará del conocimiento del promotor en su debida oportunidad.

Cd. Juárez, Chih., Agosto de 2018.